

xado el Ayuntamiento Acordó y Cumplan Como en esto veer  
 pua: **C**onvenientemente decretaron que en esta del Consentim:  
 echo por el Sr. D. Joseph Hipolito de Ozaeta, sobre la Fuente Mineral  
 de la Caseria de Guaymas, Jurisdiccion de la Villa de Anzuola que lo  
 reconoce Manuel Ignacio de Elcano, las obras que se deben hacer en ella  
 para la Seguridad de la Agua, y que se escriba por esta Villa ala exp.  
 ptesada de Anzuola para Costear **ha** obra amedida //

En esta nombró el Ayuntamiento para el vecum del Padre Probin-  
 cial de la Compañia de Jesus dichos Señores D. Joseph Hipolito de  
 Ozaeta, y D. Miguel Joseph de Olaso // Con lo qual se acabo este  
 Ayuntamiento, y firmo el Sr. Señor Alcalde por si y como el Con-  
 greso segun Costumbre y en fee de todo el Sr.  
 Juan Baptista de Olaso  
 Anzuola //

**C**on la Sala de las Casas del Concejo de esta villa de Anzuola a diez y  
 nueve de octubre de mil Setecientos y Cinquenta y Cinco, por  
 testimonio de mi el Sr. Ayuntamiento segun Costumbre los Señ-  
 ores D. Juan Bayona de Elcano Alizabal Alcaide y Juro de  
 Vinaxis Hecho de Medalde Sindico Juan Gonzalez, Juan Joseph  
 de Bayona Alizabal, Miguel de Lazarraga, y Pedro Antonio de  
 Lazabal, Regidores, Joseph de Anzuola, y Juan Bayona de  
 Anzuola. Diputados que son la mayoria y mas sanas de la Villa  
 y Regim. de esta Villa y su Jurisdiccion; Testando asi Juntos  
 y Congregados, por presente Paulo Antonio de Guaymas Mayor  
 Dome del Sancto Ospital de esta Villa del que es Patrono,

Debia Milan se llamara de ~~se~~ <sup>de</sup> Arrendam; Duientos ochenta y Dno, reales y diez y ocho mrs, que para pago de esta cantidad habia dejado Dno Barquines en yunque, en percha de Redra y algunos palcos para armar la fragua, que estos habian quedado para que a su venta se hiciese Cobrado Hospital, pero reconociendo que Dno Barquines estaban muy mal Euallado y a pocos Seruicio Comunico Dno Cona Con Joseph de Plaza Dno Barquines a nombre de su Comporcion quien le ofrecio poner Corrientes y a satisfacion por Cientos y Cinquenta reales vellon a toda Costa que Comprados Dno Barquines Podrian dar en Ducadomas de renta al año, y que a esta cuenta quedaba verguaxado Dno Hospital y se le hacia alguna Buena obra a Milan y su familia: Teniendo el Ayuntamiento acozdo dar poder y Comision sin ninguna limitacion al Dno Paul Antonio para que Como tal Maordomo del Dno Hospital haga Comporcion a Barquines, arrendarlos a quien y Como le pareciere, y todo lo demas, que sea en utilidad, y aumento del expresado Hospital libremente, y Como mejor visto le fuere //

Primero propuso el Dno Paul Antonio Con el Motivo de haber Caído parte del Tesoro de la Caxedra de Dno Hospital se habia pensado por personas de las hacer en Dno Caxedra dos Apartos, para lo que y abrir una puerta desde la Sala grande de las Capillas Comunes a Dno Señores Superior, y la se que nombrasen para su Direccion a Manuel Ignacio de Caxedra persona inteligente: Teniendo el Ayuntamiento Dno por nombrado al Dno Caxedra; Tal Dno Paul Antonio dio poder amplio, y sin ninguna limitacion, para que haga e execute Dno Apartos, y de mas obras, y reparos que necesitare Dno

Esperar para su devencia, y duracion, y para todo lo demas que se  
pareciere. Combemente en su Validad = Con lo qual se acabo este  
Ayuntamiento y firmo Dho Senor Alcaide por si y demas Capitulares  
Segun Costumbre, y en fee de todo yo el Cno

Juan Bayra de Huesca  
Alcaide

Antem.

Domingo Ignacio de Arce

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Segara adentro y  
siete de Noviembre de mil Setecientos y Cinquenta y Cinco,  
por testimonio de mi el Cno. Ayuntamiento segun Costumbre los ve-  
nones Dn Juan Bayra de Huesca Alcaide y Juez  
y ordinario, Melchor de Meclatse, Sindico Procurador Juan,  
Josep de Segara varada, Josep de Segara Florza, y Miguel de  
Laxanaga, Regidores, Juan de Loriba, Josep de Aguirre, y  
Juan Bayra de Huesca, Diputados que son lamaior y mas  
Sanapaxae, de la Juracia y Regim: de esta Villa y su Ju-  
risdicion, Dn Josep Cipolito de Saeta, Dn Juquin Lgr.  
de Moya, y Dn Miguel Josep de Olaso, y Zumalabe Vecinos  
Caballero hijo datgo de ella. Le mandaron Cunas y Congregados por  
de Laxara Cno Real y del numero de esta Villa notifico al Ayuntamiento  
Real Provision Compulsoria y de Apelacion obtenida por el Dn Josep de  
Ybarola Medico titular que fue de esta Villa sobre el Cumplim:  
de las Leyes que se oyo con ella y sus Condiciones, y en virtud del Ayuntamiento Dijo  
que lo oia y pedia traslado y acuerdo de oyo y oyo supores Cumplido, y  
sin ninguna limitacion para la defensa, y continuacion de los Pleitos a favor  
de Dn Manuel de San Pedro Ortiz, Dico de causas de esta Real Chancilleria